

COPIA

2138



1 ESCRITURA NUMERO: 320/89.-

2 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
3 LA COMPAÑIA LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA..

4 CUANTIA: S/. 100'000.000,00.-

5 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecisiete de
7 Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, ante
8 mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de
9 este Cantón, comparece: la Compañía LA CASA ESPAÑOLA
10 C. LTDA., representada por el señor doctor EDUARDO
11 CASTILLO BARREDO, quien declara ser ecuatoriano,
12 casado, abogado y domiciliado en esta ciudad, en su
13 calidad de Gerente, según documento que acompaña; mayor
14 de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de
15 conocer doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad
16 de otorgar esta escritura pública de aumento de capital
17 y reforma del estatuto social, sobre cuyo objeto y
18 resultados está bien instruido y a la que procede de
19 una manera libre y espontánea; para que la autorice me
20 presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO:
21 Sírvase autorizar una escritura de la que conste el
22 aumento de capital y la reforma de los Estatutos
23 Sociales de la Compañía denominada LA CASA ESPAÑOLA
24 C. LTDA. y demás estipulaciones y declaraciones que se
25 expresan al tenor de las siguientes cláusulas:
26 PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en el otorgamiento
27 de la presente escritura el señor doctor EDUARDO
28 CASTILLO BARREDO, quien procede como Gerente, a

C.B.C.
3141 B.


Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

(3)
320
Marzo 17

1 nombre y en representación de la compañía limitada
2 LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA., debidamente autorizado
3 para el efecto. SEGUNDA: ANTECEDENTES: Antecedente
4 Uno.- Mediante escritura pública que autorizó el
5 entonces Escribano doctor Isaac Aurelio Cabezas
6 Villalba, el diecisiete de Enero de mil novecientos
7 treinta, inscrita en el Registro Mercantil de este
8 Cantón el veintitrés de los citados mes y año, se
9 constituyó la compañía anónima denominada LA CASA
10 ESPAÑOLA con el capital suscrito de diez mil sucres
11 (S/. 10.000,00). Antecedente Dos.- Mediante escritura
12 pública que autorizó el entonces Notario Juan de
13 Dios Morales Arauco, el veintiuno de Noviembre de mil
14 novecientos cuarenta y uno, inscrita en el Registro
15 Mercantil el veintiséis de los citados mes y año, se
16 amplió el plazo de la compañía y se aumentó su
17 capital social, elevándolo hasta la cantidad total de
18 cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00). Antecedente
19 Tres.- Mediante escritura pública que autorizó el
20 Notario doctor Thelmo Torres Crespo, el treinta de
21 Junio de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita
22 en el Registro Mercantil el nueve de Julio del
23 citado año, se transformó la prenombrada compañía
24 en una de responsabilidad limitada denominada LA
25 CASA ESPAÑOLA C. LTDA., se sustituyeron íntegramente
26 sus Estatutos Sociales; y se mantuvo el mismo
27 capital suscrito y pagado de cincuenta mil sucres
28 (S/. 50.000,00), pero dividido en cincuenta




Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles,
 2 de un mil sucres cada una. Antecedente Cuatro.-
 3 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
 4 Segundo de este Cantón doctor Jorge Jara Grau el
 5 día seis de Agosto de mil novecientos setenta y
 6 tres, inscrita en el Registro Mercantil el día
 7 veintiuno de los citados mes y año, habiéndose
 8 cumplido con todos los requisitos legales al
 9 respecto, se aumentó el capital de la compañía en
 10 la cantidad de un millón novecientos cincuenta mil
 11 sucres (S/. 1'950.000,00) más, elevándolo,
 12 consiguientemente, de cincuenta mil sucres al
 13 total de dos millones de sucres (S/. 2'000.000,00),
 14 que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, y
 15 se reformaron los Estatutos Sociales en los términos
 16 que constan de la mencionada escritura pública.
 17 Antecedente Cinco.- Mediante escritura pública otorgada
 18 ante el Notario Segundo Suplente de este Cantón,
 19 abogado Jorge Jara Delgado, el día doce de Junio de
 20 mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el
 21 Registro Mercantil el día diecisiete de Diciembre de
 22 mil novecientos ochenta, habiéndose cumplido con todos
 23 los requisitos legales al respecto, se aumentó el
 24 capital de la compañía en la cantidad de diez
 25 millones de sucres (S/. 10'000.000,00) más,
 26 elevándolo, consiguientemente, de dos millones de
 27 sucres (S/. 2'000.000,00) al total de doce millones de
 28 sucres (S/. 12'000.000,00) que se encuentra íntegramente

1 suscrito y pagado, y se reformaron los Estatutos
2 Sociales en los términos que constan en la mencionada,
3 escritura pública. Antecedente Seis.- Mediante escritura
4 pública otorgada ante el Notario Segundo doctor Jorge
5 Jara Grau, el día treinta y uno de Julio de mil
6 novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro
7 Mercantil el día cuatro de Noviembre de ese mismo
8 año, habiéndose cumplido con todos los requisitos
9 legales al respecto, se aumentó el capital de la
10 compañía en la cantidad de ocho millones de sucres
11 (S/. 8'000.000,00) más, elevándolo, consiguientemente,
12 de doce millones de sucres (S/. 12'000.000,00) al
13 total de veinte millones de sucres (S/. 20'000,000,00),
14 que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, y
15 se reformaron los Estatutos Sociales en los términos
16 que constan de la mencionada escritura pública.
17 Antecedente Siete.- Mediante escritura pública otorgada
18 ante el Notario Segundo doctor Jorge Jara Grau el
19 día treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y
20 cinco, inscrita en el Registro Mercantil el día diez
21 de Diciembre de ese mismo año, habiéndose cumplido
22 con todos los requisitos legales al respecto, se
23 aumentó el capital de la compañía en la cantidad de
24 cuarenta millones de sucres (S/. 40'000.000,00) más,
25 elevándolo al total de sesenta millones de sucres, que
26 se encuentra íntegramente suscrito y pagado, y se
27 reformaron los Estatutos Sociales en los términos que
28 constan de la mencionada escritura pública. Antecedente



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 Ocho.- Mediante escritura pública otorgada ante el
 2 Notario Segundo doctor Jorge Jara Grau el día siete
 3 de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita
 4 en el Registro Mercantil el día veintidós de Agosto
 5 de ese mismo año, habiéndose cumplido con todos los
 6 requisitos legales al respecto, se aumentó el capital
 7 de la compañía en la cantidad de ochenta millones de
 8 sucres (S/. 80'000.000,00) más, elevándolo,
 9 consiguientemente, al total de ciento cuarenta millones
 10 de sucres (S/. 140'000.000,00) que se encuentra
 11 íntegramente suscrito y pagado, y se reformaron los
 12 Estatutos Sociales en los términos que constan de la
 13 mencionada escritura pública. Antecedente Nueve.- La
 14 Junta General Universal de Socios de la antedicha
 15 compañía celebrada el día veintiocho de Diciembre de
 16 mil novecientos ochenta y ocho, resolvió por
 17 unanimidad aumentar el capital de la compañía en la
 18 cantidad de cien millones de sucres (S/. 100'000.000,00)
 19 más, elevándolo, consiguientemente, de ciento
 20 cuarenta millones de sucres (S/. 140'000.000,00) al
 21 total de doscientos cuarenta millones de sucres
 22 (S/. 240'000.000,00), e igualmente resolvió reformar los
 23 Estatutos Sociales, todo de acuerdo a los términos
 24 que constan de la copia certificada del acta de
 25 dicha Junta General, que se acompaña como habilitante
 26 y para que forme parte integrante de esta escritura.
 27 TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
 28 SOCIALES.- Con los antecedentes de la cláusula

1 anterior, el señor doctor Eduardo Castillo Barredo, a
2 nombre y en representación de la compañía LA CASA
3 ESPAÑOLA C. LTDA., en su calidad de Gerente de dicha
4 compañía, debidamente autorizado para el efecto,
5 declara: a) que se aumenta el capital de la
6 compañía en la cantidad de cien millones de sucres
7 (S/. 100.000.000,00) más, mediante la emisión de cien
8 mil (100.000) nuevas participaciones sociales,
9 iguales, acumulativas e indivisibles, de valor nominal
10 de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, numeradas
11 del ciento cuarenta mil uno (140.001) al doscientos
12 cuarenta mil (240.000), inclusive, en numeración
13 seguida; b) que la suscripción y el pago del
14 antedicho aumento de capital ha sido hecho por las
15 personas y en la forma que se expresa en el acta
16 de Junta General de veintiocho de Diciembre de mil
17 novecientos ochenta y ocho, referida en el Antecedente
18 Nueve de la cláusula segunda del presente instrumento,
19 encontrándose totalmente suscrito y pagado dicho
20 aumento de capital; y, c) que se reforman los
21 Estatutos Sociales de la Compañía, sustituyéndose
22 íntegramente el artículo cuarto de dichos Estatutos,
23 en los correspondientes términos que constan del acta
24 de Junta General mencionada en el Antecedente Nueve
25 de la cláusula segunda del presente instrumento.

26 CUARTA: DOCUMENTACION HABILITANTE.- Se acompañan los
27 siguientes documentos: a) copia certificada del acta
28 de Junta General de Socios de la Compañía LA CASA



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 ESPAÑOLA C. LTDA. celebrada el día veintiocho de
 2 Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; y b) la
 3 nota del nombramiento debidamente aceptado e inscrito
 4 del Gerente de LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA.. Anteponga y
 5 agregue, señor Notario, las cláusulas de estilo".-
 6 Hasta aquí la minuta patrocinada por el Doctor
 7 Eduardo Castillo Barredo, Abogado, Matrícula número
 8 seiscientos ochenta y nueve, que con los documentos
 9 que se copian quedan elevados a escritura pública. Dejo
 10 constancia que el otorgante se ratifica en todas y
 11 cada una de las declaraciones constantes en este
 12 instrumento. DOCUMENTOS HABILITANTES: "LA CASA ESPAÑOLA
 13 C. LTDA.. NOMBRAMIENTO DE GERENTE. Conste por la
 14 presente que la Junta General de Socios de LA CASA
 15 ESPAÑOLA C. LTDA., celebrada el día veinticinco de
 16 Junio de mil novecientos ochenta y siete, reeligió
 17 por unanimidad al señor doctor EDUARDO CASTILLO
 18 BARREDO para el cargo de GERENTE de la Compañía, por
 19 el período estatutario de DOS AÑOS que deberá
 20 contarse a partir del día dieciocho de Junio de mil
 21 novecientos ochenta y siete y que terminará el día
 22 diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y
 23 nueve. El último anterior nombramiento a favor del
 24 mismo señor doctor Castillo, quedó inscrito en el
 25 Registro Mercantil de Guayaquil el día veinticuatro de
 26 Junio de mil novecientos ochenta y cinco. De
 27 conformidad con la Ley y el Estatuto Social al
 28 Gerente le corresponde ejercer, conjunta o

1 separadamente con el Presidente, la representación
2 legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, con
3 los demás deberes y atribuciones inherentes a su
4 cargo, especialmente las necesarias para ejercer la
5 administración de la Compañía. La Compañía se
6 constituyó como Compañía Anónima mediante escritura
7 pública autorizada por el entonces Escribano Isaac
8 Aurelio Cabezas V. el diecisiete de Enero de mil
9 novecientos treinta, inscrita en el Registro Mercantil
10 el veintitrés de los citados mes y año; y se
11 transformó en Compañía de Responsabilidad Limitada,
12 mediante escritura pública que autorizó el Notario
13 Thelmo Torres Crespo el treinta de Junio de mil
14 novecientos sesenta y cinco, inscrita el nueve de
15 Julio de ese mismo año. Guayaquil, a veinticinco de
16 Junio de mil novecientos ochenta y siete. Firmado)
17 señor Eduardo Marquez de la Plata V.- Presidente de
18 la Junta General.- Firmado) doctor Eduardo Castillo
19 B. Secretario de la Junta General.- Acepto el cargo
20 de GERENTE de LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA.. Guayaquil,
21 Junio veinticinco de mil novecientos ochenta y siete.
22 Firmado) doctor Eduardo Castillo Barredo. CERTIFICO:
23 Que con fecha de hoy se inscribió este nombramiento
24 de Gerente a foja veinticuatro mil setecientos sesenta
25 y cinco, número cinco mil setecientos sesenta y ocho
26 del Registro Mercantil y anotado bajo el número ocho
27 mil ochocientos setenta y tres del Repertorio.
28 Archivándose los comprobantes de pagos por impuesto de



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, seis de Julio
 de mil novecientos ochenta y siete. El Registrador
 Mercantil.- Firmado) abogado Héctor Miguel Alcívar
 Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-
 5 Hay un sello".- Es copia. "JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
 6 SOCIOS DE "LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA.", CELEBRADA EL
 7 DIA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
 8 OCHENTA Y OCHO. En Guayaquil, a las once horas del
 9 día veintiocho de Diciembre de mil novecientos
 10 ochenta y ocho, en el local ubicado con el número
 11 mil novecientos ocho de la calle Nueve de Octubre,
 12 se reunió la Junta General Universal de Socios de la
 13 Compañía "La Casa Española C. Ltda.", con la
 14 asistencia de las siguientes personas: señor Santiago
 15 Maspons Guzmán, representando setenta mil
 16 participaciones sociales de su propiedad; y señor
 17 ingeniero Alberto Maspons Guzmán, representando setenta
 18 mil participaciones sociales de su propiedad; siendo
 19 todas las antedichas participaciones de valor nominal
 20 de un mil sucres cada una, íntegramente pagadas.
 21 Concurren, además los señores Eduardo Márquez de la
 22 Plata Vernaza y doctor Eduardo Castillo Barredo, en
 23 sus respectivas calidades de Presidente y de Gerente
 24 de la Compañía, en el orden indicado. Se deja
 25 constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en
 26 el artículo ciento veintiuno (121) de la Ley de
 27 Compañías y en los artículos séptimo y siguientes
 28 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios,

1 habiéndose completado el quórum universal de
2 instalación de la Junta inmediatamente antes de las
3 once horas. Como los concurrentes representan
4 íntegramente el capital pagado, decidieron constituirse
5 en sesión presidida por el señor Eduardo Márquez de
6 la Plata Vernaza, actuando como Secretario el señor
7 doctor Eduardo Castillo Barredo, en sus respectivas
8 calidades de Presidente y de Gerente de la Compañía,
9 tal como se dispone en el artículo décimo quinto de
10 los Estatutos Sociales. Todos los asistentes
11 manifestaron y decidieron por unanimidad: a) que
12 representan íntegramente el capital pagado de la
13 Compañía; b) que aceptan que esta sesión se lleve a
14 cabo y en ella se trate y resuelva respecto de los
15 siguientes puntos: Primer Punto.- respecto del aumento
16 de capital de la Compañía, de la correspondiente
17 reforma de los Estatutos Sociales, y de todos los
18 asuntos relacionados con dicho aumento de capital y
19 reforma de Estatutos; y Segundo Punto.- de la
20 ratificación de las entregas de dinero y más
21 operaciones por las cuales hubiera créditos a favor de
22 los socios de la Compañía incluso de quienes fueran
23 administradores de la misma, con los cuales dichos
24 socios fueren a pagar, por compensación de créditos,
25 las aportaciones sociales para el aumento del capital
26 social de la Compañía; y c) que, en consecuencia, la
27 presente Junta General se halla legalmente constituida
28 y puede adoptar acuerdos válidos. Tomadas unánimemente

1007



estas decisiones, el Presidente declaró que se encontraba instalada la sesión y dispuso que debía tratarse, en primer lugar, de los diversos asuntos involucrados en el primer punto del orden del día, al efecto de lo cual cedió la palabra al Gerente, el cual manifestó que era conveniente, por razones financieras, aumentar el capital social de la Compañía en cien millones de sucres (S/. 100'000.000,00) más, mediante compensación de créditos que, por mayor valor, tienen los socios frente a la Compañía, créditos que, según los registros contables de la misma, cortados al quince (15) de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, son como sigue: en la cuenta trescientos veinticinco (325) Préstamos de Socios, el socio señor Santiago Maspons Guzmán tiene un crédito a su favor por sesenta y siete millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y un sucres con un centavo (S/. 67'322.391,01), y el socio señor ingeniero Alberto Maspons Guzmán también tiene, en la misma cuenta, un crédito a su favor por sesenta y siete millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y un sucres con un centavo (S/. 67'322.391,01), todo lo cual dejaba al mejor criterio y resolución de la Junta General. A continuación, luego de estudiar y de deliberar respecto de la exposición hecha por el Gerente, la Junta General, por unanimidad, adoptó las siguientes resoluciones: Resolución Primera: "Aumentar el capital



Dr.
Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

1 de la Compañía en la cantidad de cien millones de
2 sucres (S/. 100'000.000,00) más, mediante la emisión de
3 cien mil (100.000) nuevas participaciones sociales,
4 iguales, acumulativas e indivisibles, de valor nominal,
5 de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, numeradas
6 del ciento cuarenta mil uno (140.001) al doscientos
7 cuarenta mil (240.000), inclusive, en numeración
8 seguida". Resolución Segunda: "El pago de las cien mil
9 (100.000) nuevas participaciones sociales cuya emisión
10 ha acordado la presente Junta, se hará por
11 compensación de créditos". A continuación los señores
12 Santiago Maspons Guzmán e ingeniero Alberto Maspons
13 Guzmán, que son los únicos socios de la Compañía, a
14 cada uno de los cuales corresponde el cincuenta por
15 ciento (50%) del capital social de la misma,
16 declaran que en ejercicio del derecho de preferencia
17 que les corresponde, de conformidad con el artículo
18 ciento doce (112) y con el segundo inciso de la
19 letra e) del artículo ciento dieciséis (116) de la
20 Ley de Compañías, cada uno de ellos suscribe, en
21 proporción a sus aportes sociales, el aumento de
22 capital social acordado por la presente Junta General.
23 De inmediato, la Junta General continuó adoptando por
24 unanimidad, las siguientes resoluciones: Resolución
25 Tercera: "Aprobar que la suscripción y el pago de
26 las cien mil (100.000) nuevas participaciones
27 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de
28 valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

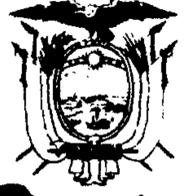
1 una, por un monto de cien millones de sucres
2 (S/. 100'000.000,00), emitidas para el aumento del
3 capital social de la Compañía, se realice de la
4 siguiente forma: Uno) el socio señor Santiago Maspons
5 Guzmán, ecuatoriano, suscribe cincuenta mil (50.000)
6 nuevas participaciones sociales, de valor nominal de
7 un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, con un monto
8 de cincuenta millones de sucres (S/. 50'000.000,00), y
9 pagará de contado dicho valor por compensación de
10 créditos que, por mayor valor, tiene actualmente a su
11 favor frente a la Compañía en la cuenta trescientos
12 veinticinco (325) Préstamos de Socios; y Dos) el socio
13 señor ingeniero Alberto Maspons Guzmán, ecuatoriano,
14 suscribe cincuenta mil (50.000) nuevas
15 participaciones sociales de valor nominal de un mil
16 sucres (S/. 1.000,00) cada una, con un monto de
17 cincuenta millones de sucres (S/. 50'000.000,00), y
18 pagará de contado dicho valor por compensación de
19 créditos que, por mayor valor, tiene actualmente a su
20 favor frente a la Compañía en la cuenta trescientos
21 veinticinco Préstamos de Socios". Resolución Cuarta:
22 "Reformar los Estatutos Sociales de la Compañía
23 mediante la sustitución íntegra del artículo cuarto de
24 los mismos por otro que diga: "Artículo Cuarto:
25 Capital.- El capital de la Compañía es de doscientos
26 cuarenta millones de sucres (S/. 240'000.000,00) y
27 estará dividido en doscientas cuarenta mil (240.000)
28 participaciones sociales, iguales, acumulativas e

1 indivisibles, de valor nominal de un mil sucres
2 (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del cero cero uno
3 (001) al doscientos cuarenta mil (240.000), inclusive,
4 en numeración seguida. Cada participación dará derecho
5 a un voto en las sesiones de Junta General de
6 Socios". Resolución Quinta: "Autorizar al Presidente de
7 la Compañía y al Gerente de la misma, para que uno
8 cualquiera de tales funcionarios, en forma individual
9 y separada, procediendo a nombre y en representación
10 de la Compañía, otorgue la escritura pública mediante
11 la cual se lleve a efecto el aumento de capital y
12 la correspondiente reforma de los Estatutos Sociales
13 acordados por la presente Junta General, así como
14 para que pueda realizar todos los trámites, gestiones
15 y actos conducentes al perfeccionamiento, validez y
16 eficacia de dicha escritura".- A continuación el
17 Presidente indicó que procedía tratar todo lo relativo
18 al Segundo Punto del orden del día, al efecto de lo
19 cual cedió la palabra al Gerente de la Compañía, el
20 cual señaló que la Junta General debía resolver
21 respecto de la ratificación de las entregas de dinero
22 y más operaciones por las cuales existen créditos a
23 favor de los socios de la Compañía, incluso de
24 quienes fueren administradores de la misma, con los
25 cuales créditos dichos socios deben pagar, por
26 compensación de créditos, las aportaciones que deben
27 hacer por la suscripción de las cien mil (100.000)
28 nuevas participaciones sociales de valor nominal de un

100000



1 mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, emitidas para el
 2 aumento de capital social resuelto por la presente
 3 Junta General, cuya suscripción se ha hecho y cuyo
 4 pago debe realizarse por las personas y en la forma
 5 en que ha sido aprobado de conformidad con la
 6 resolución tercera adoptada por la presente Junta
 7 General, indicando además, el Gerente, que esta
 8 ratificación era conveniente con vista de la doctrina
 9 número ciento veintiséis (126) de la Superintendencia
 10 de Compañías, relativa al pago de aumento de capital
 11 mediante compensación de créditos de socios
 12 administradores en las compañías de responsabilidad
 13 limitada. A continuación, luego de deliberar respecto
 14 de los asuntos relativos al Segundo Punto del orden
 15 del día y a la correspondiente exposición hecha por
 16 el Gerente de la Compañía, la Junta General, por
 17 unanimidad, adoptó la siguiente resolución: Resolución
 18 Sexta: "Se aprueban y ratifican todas y cada una de
 19 las entregas de dinero y más operaciones por virtud
 20 de las cuales existen créditos a favor de los socios
 21 de la Compañía, incluso de los que actualmente fueron
 22 y de los que anteriormente hubieren sido
 23 administradores de la misma, créditos que corresponden
 24 a valores que los socios han prestado a la
 25 Compañía, sin intereses, siendo los saldos de tales
 26 créditos, según los registros contables de la
 27 compañía, cortados al quince (15) de Diciembre de mil
 28 novecientos ochenta y ocho (1.988), registrados en la



Dr.
Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 cuenta trescientos veinticinco (325) Préstamos de
2 Socios, los siguientes: a) el socio señor Santiago
3 Maspons Guzmán tiene créditos a su favor por sesenta
4 y siete millones trescientos veintidós mil trescientos
5 noventa y un sucres con un centavo (S/. 67'322.391,01);
6 y b) el socio señor ingeniero Alberto Maspons Guzmán
7 tiene créditos a su favor por sesenta y siete
8 millones trescientos veintidós mil trescientos noventa
9 y un sucres con un centavo (S/. 67.322.391,01)". A
10 continuación, habiéndose tratado y resuelto todos los
11 puntos del orden del día, la Junta General determinó
12 que el expediente de la presente sesión se forme con
13 los siguientes documentos: Uno) la lista de
14 asistentes formada de conformidad con la Ley; y Dos)
15 la copia del acta de la presente sesión, del modo
16 exigido por la Ley. A continuación, luego de
17 consultar a la Sala y por no haber otro asunto
18 sobre el cual tratar, se concedió un momento de
19 receso para la redacción de esta acta, la misma que,
20 una vez reinstalada la sesión, fue leída por
21 Secretaría y aprobada por unanimidad por todos los
22 asistentes, tras lo cual el Presidente declaró
23 terminada la sesión. Firmado) Eduardo Márquez de la
24 Plata V.- Presidente. Firmado) señor Santiago Maspons
25 Guzmán. Firmado) ingeniero Alberto Maspons Guzmán.
26 Firmado) doctor Eduardo Castillo Barredo.- Secretario.
27 CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia
28 del original que reposa en el libro correspondiente de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el diario "Expreso" en su edición correspondiente al día lunes veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y nueve (Año 16-Nº5.825) se ha publicado el extracto de la compañía de responsabilidad limitada LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 26 de Junio de 1989.

Miguel Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL





la Compañía.- Diciembre veintiocho de mil novecientos
 ochenta y ocho. Firmado) doctor Eduardo Castillo
 Barredo.- Secretario".- Es copia. Esta escritura está
 exenta de impuestos fiscales según Decreto Supremo
 número setecientos treinta y tres publicado en el
 6 Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho
 7 del veintinueve de Agosto de mil novecientos
 8 setenta y cinco.- Yo, el Notario, doy fe que
 9 después de haber leído, en voz alta, toda esta
 10 escritura al compareciente, éste la aprueba y la
 11 suscribe conmigo en un solo acto. ENMENDADO: Alberto. Q

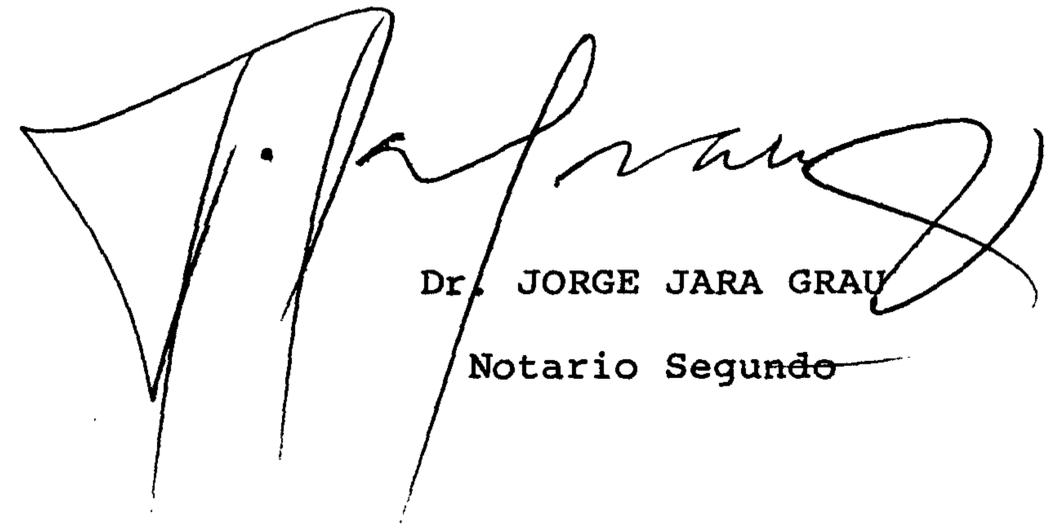

 Dr.
 Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA.
 R.U.C. No. 0990001893001

Dr. EDUARDO CASTILLO BARREDO

C.C. No. 0903037653, C.V. 075-278



Dr. JORGE JARA GRAU
 Notario Segundo

TORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN NUEVE FOJAS RUBRICADAS POR MÍ EL NOTARIO, QUE SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-


NOTARIO



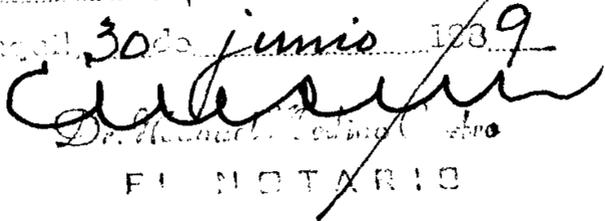
DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva tomé nota de la aprobacion de la presente.- Guayaquil, 27 de Junio de 1989.-

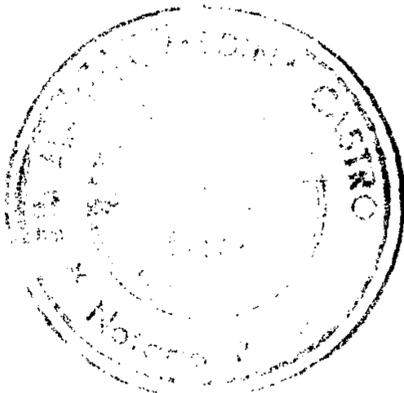

NOTARIO



SE TOMO NOTA DE LA ESCRITURA PRECEDENTE AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ DE LA *Constitución de la Casa Española C Ltda de diez y siete de Enero de Mil novecientos treinta.*

Guayaquil, 30 de junio 1989

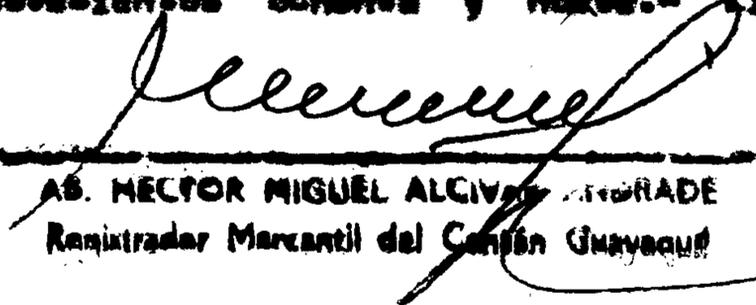

Dr. *Alfonso...*
EL NOTARIO



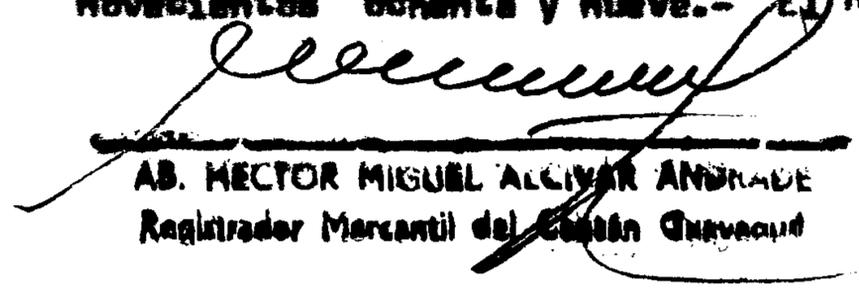
CERTIFICO: Que son fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 89-2-2-1-06300, dictada el 20 de Junio de 1989, por el Intendan

I

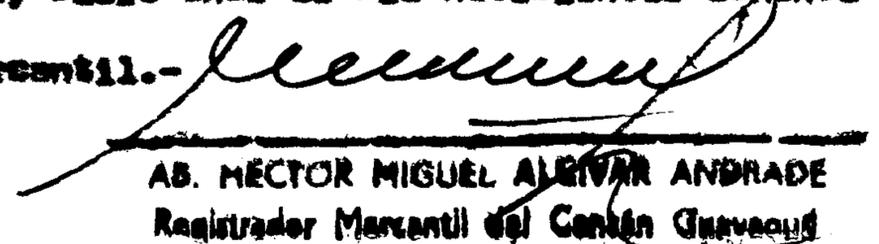
ta de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que
contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de
" LA CASA ESPAÑOLA C.LTDA.", de fojas 27.745 a 27.763, Núme-
ro 8.005 del Registro Mercantil y anotada bajo el número
11.149 del Repertorio.- Guayaquil, Julio once de mil -
novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Escritura
que antecede a fojas 61 del Registro Mercantil de 1.930;
1.833 del Registro Mercantil de 1.941; 10.760 del Registro -
Mercantil de 1.965; 11.856 del Registro Mercantil de 1.973;
34.188 del Registro Mercantil de 1.980; 30.560 del Registro
Mercantil de 1.981; 47.230 del Registro Mercantil de 1.985;
y, 32.633 del Registro Mercantil de 1.988, al margen de las
inscripciones respectivas.- Guayaquil, Julio once de mil
novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispues-
to en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y
se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que
dispone la Ley, bajo el número 930, un Extracto de esta Escritura
Pública.- Guayaquil, Julio once de mil novecientos ochenta y nueve.-
El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certifi-

1

Acto de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía "LA CASA ESPAÑOLA C.LTDA." - Guayaquil, Julio once de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR AYBARRA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio once de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR AYBARRA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

